



Ayuntamiento de Arrúbal

Expediente N°: 44/2024

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS: REVISION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ARRUBAL

INFORME SOBRE LA DIVISIÓN EN LOTES

En relación con la memoria justificativa que acompaña la propuesta de gastos para la prestación de los servicios de "Redacción de Plan General Municipal de Arrúbal" previa contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- El Plan General Municipal es un compendio de todas las prestaciones objeto del contrato.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.





Ayuntamiento de Arrúbal

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

María Subero Pérez, Arquitecta
Firmado digitalmente al margen

